



EXP.SANC 32/2024

EL INFRASCrito GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en [redacted] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimocuarto del Acta cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el 28 de junio de 2024, que literalmente dice:.....

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó la Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, "Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$12,581.50) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US \$14,217.10) IVA incluido.

El 8 de diciembre de 2023 se emitió la orden de compra número 406/2023 a favor de la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales treinta y cinco (35) días calendario a partir de la orden de inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del bien; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del suministro, para elaborar el acta de recepción provisional; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y cinco (5) días calendario a partir de nota de reclamos del Administrador de Contrato, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 12 de diciembre de 2023, según consta en nota suscrita por el señor [redacted], Administrador de la Orden de Compra; por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 15 de enero de 2024.

Mediante resolución N° CGC-30/2024, de fecha 29 de enero de 2024, el Comité de Gestión de Compras autorizó la sustitución del Administrador de la Orden de Compra número 406/2023, designando al ingeniero [redacted] Jefe de la Sección de Seguridad Electrónica de Oficina Central.

En Memorando GSI-066/2024, de fecha 29 de abril de 2024, el ingeniero [redacted] en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido, con un (1) día de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En Memorando UCP-68/2024 de fecha 30 de abril de 2024, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el proceso de compra bajo la modalidad de Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, denominado "Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", conforme a lo dispuesto en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las quince horas con treinta minutos del 9 de mayo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por haber incurrido en incumplimiento a la Orden de Compra número 406/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, "Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-32/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 15 de mayo de 2024 y mediante auto de las catorce horas del 3 de junio de 2024 se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento, el cual fue notificado a la contratista el 5 del mismo mes, habiendo finalizado el término probatorio el 19 de junio de 2024, sin que la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., haya ejercido su defensa o aportado ningún elemento probatorio.

II. OBJETIVO

Autorizar la imposición de multa a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de un (1) día en el cumplimiento de la Orden de Compra número 406/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, "Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado del proceso de compra bajo la modalidad de Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, "Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", venció el 15 de enero de 2024, pero la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., presuntamente incurrió en retraso imputable de un (1) día en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción provisional de las once horas y quince minutos del 29 de enero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido provisionalmente el suministro derivado de la Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, por un monto total de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$12,581.50), sin incluir IVA, aparentemente con un (1) día de retraso, haciendo constar que el acta se levantó en esa fecha; no obstante, la recepción material del suministro se realizó el 16 del mismo mes, debido a la sustitución del Administrador.
- b. Acta de recepción definitiva de las once horas y quince minutos del 29 de enero de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra hizo constar la recepción definitiva de los

bienes entregados por la Contratista, conforme al detalle del acta de recepción provisional antes relacionada.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista no emitió ningún pronunciamiento ni aportó ningún elemento probatorio. En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo, se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de la Orden de Compra número 406/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, "Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la eventual multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin incluir IVA US \$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
12,581.50	15/01/2024	16/01/2024	1	0.1% (1 día)	12.58
TOTAL MULTA US \$					12.58

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., resulta de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$12.58).

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), equivalente a un salario mínimo en el sector comercio.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175, 180 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Imponer multa a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de un (1) día en el cumplimiento de la Orden de Compra número 406/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, "Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- 2º Ordenar a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3º Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

Notifiqué a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., el Punto Decimocuarto del Acta cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, por medio de [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED].

Para constancia firmamos, a las 9: horas con 28 AM minutos del 3 de julio de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]
Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



[REDACTED]
Firma y sello de la Contratista

